

Que, mediante el Informe N° 000282-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de conformidad con el numeral 110.2 del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, así como lo dispuesto en la versión 3.0 de la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, resulta viable la aprobación de la inclusión de las referidas Fichas Técnicas, así como, la aprobación de la modificación del Documento de Información Complementaria;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Estandarización y Sistematización, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 -EF y modificatoria; la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 3.0 por Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS; y, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 8 y el literal d) del artículo 9, del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar veinte (20) Fichas Técnicas del rubro Equipos, accesorios y suministros médicos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN
1	CAMPO DOBLE DE DRILL BLANCO DE 0.60 m x 0.60 m (100% ALGODÓN, 270 g/m2)
2	CAMPO DOBLE DE DRILL COLOR SÓLIDO DE 0.70 m x 0.70 m (100% ALGODÓN, 270 g/m2)
3	CAMPO DOBLE DE DRILL BLANCO DE 0.90 m x 0.90 m (100% ALGODÓN, 270 g/m2)
4	CAMPO DOBLE DE DRILL COLOR SÓLIDO DE 1.0 m x 1.0 m (100% ALGODÓN, 270 g/m2)
5	CAMPO DOBLE DE BRAMANTE COLOR SÓLIDO DE 1.50 m x 1.50 m (100% ALGODÓN, 180 g/m2)
6	CAMPO DOBLE DE DRILL COLOR SÓLIDO DE 1.80 m x 1.80 m (100% ALGODÓN, 270 g/m2)
7	CAMPO FENESTRADO DE DRILL BLANCO DE 0.70 m x 0.70 m CON ABERTURA CIRCULAR CENTRAL (100% ALGODÓN, 270 g/m2)
8	CAMPO FENESTRADO DE DRILL COLOR SÓLIDO DE 0.45 m x 0.45 m CON ABERTURA CIRCULAR CENTRAL (100% ALGODÓN, 270 g/m2)
9	CAMPO FENESTRADO DE DRILL COLOR SÓLIDO DE 0.80 m x 0.80 m CON ABERTURA RECTANGULAR CENTRAL (100% ALGODÓN, 270 g/m2)
10	CAMPO SIMPLE DE DRILL BLANCO DE 0.90 m x 0.90 m (100% ALGODÓN, 270 g/m2)
11	CAMPO SIMPLE DE DRILL COLOR SÓLIDO DE 0.80 m x 0.80 m (100% ALGODÓN, 270 g/m2)
12	CAMPO SIMPLE DE BRAMANTE COLOR SÓLIDO DE 0.80 m x 0.80 m (100% ALGODÓN, 180 g/m2)
13	CAMPO SIMPLE DE DRILL COLOR SÓLIDO DE 1.0 m x 1.0 m (100% ALGODÓN, 270 g/m2)
14	CAMPO SIMPLE DE BRAMANTE COLOR SÓLIDO DE 1.0 m x 1.0 m (100% ALGODÓN, 180 g/m2)
15	SOLERA DE BRAMANTE BLANCO DE 2.0 m x 1.5 m (100% ALGODÓN, 180 g/m2)
16	CAMISÓN DE BRAMANTE COLOR SÓLIDO PARA PACIENTE CON CRUCE POSTERIOR TALLA S, 100% ALGODÓN y 180 g/m2
17	CAMISÓN DE BRAMANTE COLOR SÓLIDO PARA PACIENTE CON CRUCE POSTERIOR TALLA M, 100% ALGODÓN y 180 g/m2

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN
18	CAMISÓN DE BRAMANTE COLOR SÓLIDO PARA PACIENTE CON CRUCE POSTERIOR TALLA L, 100% ALGODÓN y 180 g/m2
19	CAMISÓN DE BRAMANTE COLOR SÓLIDO PARA PACIENTE CON CRUCE POSTERIOR TALLA XL, 100% ALGODÓN y 180 g/m2
20	CAMISÓN DE BRAMANTE COLOR SÓLIDO PARA PACIENTE CON CRUCE POSTERIOR TALLA XXL, 100% ALGODÓN y 180 g/m2

Las Fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: www.perucompras.gob.pe/lbsc.

Artículo Segundo.- Modificar el Documento de Información Complementaria del rubro Equipos, accesorios y suministros médicos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, conforme al Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Estandarización y Sistematización, así como la Oficina de Tecnologías de la Información, realicen la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS (www.perucompras.gob.pe), respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MASUMURA TANAKA
Jefe de la Central de Compras Públicas
PERÚ COMPRAS

1842189-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban programación de pagos de prestaciones económicas de sepelio para la Región La Libertad, correspondientes a junio de 2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 213-2019/SIS

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTOS: El Informe N° 083-2019-SIS-OGTI-US/GPU con Proveído N° 827-2019-SIS/OGTI de la Oficina General de Tecnología de la Información, el Informe Conjunto N° 007-2019-SIS/GNF/SGF-SGRF/PYHL-VMMG con Proveído N° 1012-2019-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Memorando N° 2148-2019-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 695-2019-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 714-2019-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado -TUO de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud - SIS, en concordancia con el artículo 29 del TUO, el SIS administra los fondos de aseguramiento

de los regímenes subsidiado y semicontributivo del aseguramiento universal en salud;

Que, los artículos 23 y 24 del TUO señalan que el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) consiste en la lista priorizada de condiciones asegurables e intervenciones que como mínimo deben ser financiadas de manera obligatoria a todos los asegurados por las IAFAS, sean estas públicas, privadas o mixtas; y, contiene garantías explícitas de oportunidad y calidad para todos los beneficiarios;

Que, mediante artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2012-SA, que autoriza al SIS la sustitución del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias (LPIS) por el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), se precisa que los planes complementarios al PEAS que ofrece el SIS incluyen la prestación económica de sepelio a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 090-2016/SIS, se aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2016-SIS/GNF-V.01 "Directiva Administrativa para el Reconocimiento de la Prestación Económica de Sepelio para los Asegurados a los Regímenes de Financiamiento Subsidiado y Semicontributivo del Seguro Integral de Salud", modificada con Resolución Jefatural N° 133-2017/SIS, la cual establece las disposiciones para el reconocimiento, pago y atención de la prestación económica de sepelio de los asegurados a los regímenes de financiamiento subsidiado y semicontributivo a cargo del SIS;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 119-2019/SIS, se actualiza la Directiva Administrativa N° 002-2019-SIS/GNF-V.02 "Directiva Administrativa que regula el procedimiento de trámite y reconocimiento del reembolso de las Prestaciones Económicas de Sepelio para los Asegurados del Seguro Integral de Salud", en cuyo numeral 8.2 del Acápite Disposiciones Finales se establece que "Los expedientes de la PES cuyo trámite aún no haya finalizado a la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva Administrativa, continúen tramitándose de acuerdo a las disposiciones de la normatividad vigente al momento de su tramitación y hasta su reembolso";

Que, de conformidad con el numeral 6.2.1.1 de la Directiva Administrativa N° 001-2016-SIS/GNF-V.01, la Oficina General de Tecnología de la Información - OGTI, mediante el Informe N° 083-2019-SIS-OGTI-US/GPU informa que ha realizado el cruce regular y se obtuvo 7,502 FUAs de sepelio, generando y poniendo a disposición de la Gerencia de Negocios y Financiamiento - GNF el reporte correspondiente al calendario junio 2019 con el Cruce Regular (RENIEC, SUSALUD, Asegurados SIS);

Que, en atención a lo establecido en el numeral 6.2.1.2 de la mencionada Directiva, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional - OGPPDO mediante Memorando N° 2148-2019-SIS/OGPPDO aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1299 por el monto de S/ 373,657.00 (Trescientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para el pago de las prestaciones económicas de sepelio, correspondiente al calendario junio 2019;

Que, asimismo, mediante Informe Conjunto N° 007-2019-SIS/GNF/SGF-SGRF/PYHL-VMMG, la GNF señala que "(...) con motivo de cierre presupuestario 2019, se ha venido recibiendo saldos de libre disponibilidad, lo que ha permitido programar para pago 381 PES por S/ 373,500.00 para la Región La Libertad", correspondientes a 381 solicitudes aprobadas por las Unidades Desconcentradas Regionales - UDR en el periodo calendario junio 2019, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 695-2019-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 714-2019-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, sobre la base de las opiniones técnicas de la OGTI, OGPPDO y GNF, resulta jurídicamente viable se apruebe la Resolución Jefatural de programación de pagos de prestaciones económicas de sepelio a favor de las personas que se detallan en el archivo digital del dispositivo magnético adjunto al Informe Conjunto N° 007-2019-SIS/GNF/SGF-SGRF/PYHL-VMMG;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Tecnología de la Información, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, y en la Directiva Administrativa N° 001-2016-SIS/GNF-V.01, aprobada por Resolución Jefatural N° 090-2016/SIS, modificada por Resolución Jefatural N° 133-2017/SIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la programación de pagos de prestaciones económicas de sepelio para la Región La Libertad por la suma de S/ 373,500.00 (Trescientos setenta y tres mil quinientos y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente a las solicitudes de prestaciones económicas de sepelio al calendario junio 2019, según detalle que obra en archivo adjunto al Informe Conjunto N° 007-2019-SIS/GNF/SGF-SGRF/PYHL-VMMG.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento adoptar las acciones que correspondan para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE
Jefa del Seguro Integral de Salud

1842702-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Delegan en el Gerente General del OSIPTEL, la facultad para aprobar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático en el ejercicio fiscal 2020

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 00122-2019-PD/OSIPTEL**

Lima, 27 de diciembre de 2019

OBJETO	Delegación de facultades para aprobar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático en el ejercicio fiscal 2020.
---------------	---

VISTO:

El Informe N° 127-GPP/2019, relacionado con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la facultad de delegar la atribución del Titular del OSIPTEL para aprobar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático en el Gerente General en el ejercicio fiscal 2020;

CONSIDERANDO:

Que, en el caso del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL, en virtud a lo